



DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso entre comandantes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor para proveer vacante de profesor auxiliar de Estado Mayor de la clase de Táctica del primer curso.

Las instancias y la documentación de los solicitantes ajustados al artículo tercero de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 31 de julio de 1943

ASENSIO

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia concurso entre comandantes de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor para proveer vacante de profesor auxiliar de la clase de Táctica del segundo curso.

Las instancias y la documentación de los solicitantes, ajustados al artículo tercero de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 5 de agosto de 1943

ASENSIO

Vistos los méritos y circunstancias extraordinarias que concurren en el comandante de Infantería D. Alfonso de Mora Requejo, he resuelto, no obstante exceder el límite de edad fija para tomar parte en el concurso para aspirantes a ingreso en la Escuela de Estado Mayor, anunciado en orden de 20 de abril del presente año (D. O. núm. 101), sea admitido al mismo sin cubrir plaza.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

Distintivos

Por reunir las condiciones que determinan las órdenes circulares de 21 de mayo de 1931 (C. L. número 279) y de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148), he tenido a bien conceder al teniente coronel de Infantería D. Cipriano Briz González, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar, el distintivo de profesorado.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Ge-

neral de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. número 103), y en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de teniente médico, existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

CURSO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Diplomas

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Especialidades Médicas los alumnos que como resultado de los exámenes-oposición fueron designados por orden de 29 de noviembre de 1940 (D. O. nú-

mero 268) y orden de 11 de julio de 1942 (D. O. núm. 161), se concede el diploma de la Especialidad que se indica a los comandantes y capitanes médicos que a continuación se relacionan:

De Radiología y Electrología

Comandante médico D. Pedro Melendo Abad.

Capitán médico D. Felipe García Cabezón.

De Dermo-venereología

Comandante médico D. José Manuel Pintos Castro.

De Otorrinolaringología

Capitán médico D. Leandro García Cabello.

Otro, D. José Ramón Mozota Sagardia.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INFANTERIA

Bajas

Causa baja provisional en la Academia Militar de Transformación de Infantería, quedando en la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, el caballero oficial cadete, alférez provisional del Arma, D. Manuel Herrador Cespedosa.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por no reunir las condiciones mínimas exigidas para el ingreso, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería el caballero oficial cadete, alférez provisional del Arma don José Orbañanos Ruiz, el cual quedará en la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel de Caballería, primer profesor del primer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus ins-

tancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta, por concurso, una vacante de teniente coronel de Ingenieros, primer profesor del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

Oposiciones

Se convoca oposición libre entre doctores licenciados en Derecho, mayores de veintiún años el día 1 de diciembre de 1943, y que no hayan cumplido treinta años de edad en fin del año corriente, para cubrir quince plazas de caballeros cadetes de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar conforme a las bases que a continuación se insertan. Se reservarán el 20 por 100 de las plazas anunciatas a los ex-combatientes que, encontrándose en posesión de alguno de los citados títulos, hayan prestado servicio en la pasada Campaña de Liberación, incrementadas en la forma que determina el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 111) para los predecesores de la División Española de Voluntarios. La edad para los ex-combatientes de uno y otro grupo se amplía a los treinta y cinco años no cumplidos en fin del año actual.

Para los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marinero profesionales muertos en campaña o de sus resúltas, se mantendrán los mismos beneficios que establecen las disposiciones vigentes, y que se hacen extensivos a los huérfanos de militares y marinos asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

DOCUMENTACION

Instancia, según modelo que se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel de timbre de primera clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y des- cubierto, tamaño 5 por 8 centímetros y de los documentos siguientes:

Primero: Aspirantes civiles

- Cédula personal, que será devuelta.
- Certificado legalizado si procede del acta de inscripción en el Registro Civil, en que se acredite ser español.
- Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.
- Testimonio notarial del título de doctor o licenciado en Derecho o el de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, y en este caso será condición indispensable presentar el expresado testimonio antes de ser propuesto al empleo de teniente auditor de tercera.
- Certificado del Registro Central de Penados de no haber cumplido condena.
- Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado, y en la que hará constar los que estuvieron en zona no liberada, no haber pertenecido al Ejército rojo con categoría o asimilación alguna.
- Acreditar debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Segundo: Aspirantes militares

- Copia de la hoja de servicios o de la filiación, cuando proceda.
- Copia de la hoja de hechos o de castigos.

Los incluidos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificados de méritos de campaña, de cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tengan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el día 1 de diciembre de 1943.

Derechos de examen

Se abonará a la Caja de la Academia la cantidad de 75 pesetas.

que podrán hacerse efectivas hasta el 31 de diciembre de 1943, careciendo del derecho a devolución si no concurriesen a los ejercicios de oposición. Quedan exentos de este pago:

a) Los huérfanos de militar o marinos profesionales.

b) Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.

c) Los suboficiales profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento, con un año como mínimo de servicio en filas el 31 de diciembre de 1943.

OPOSICION

Primer. El Tribunal estará formado por cuatro jefes profesores, presididos por el jefe de Estudios y actuando de secretario el más veterano.

Segundo. La Academia del Cuerpo Jurídico Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor comunicará a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición, y a los que no lo fueron, las razones que lo motivan.

Tercero. El reconocimiento mérito tendrá lugar el 10 de enero de 1944, a las diez de la mañana, en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Cuarto. Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar el sorteo de los opositores, que marcará el orden en que serán llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación los aspirantes recibirán instrucciones para el desarrollo de los exámenes.

Quinto. Los ejercicios de exámenes serán dos, que se efectuarán en la forma que se detalla:

Primer ejercicio.—Será escrito y constará de tres pruebas, de hora y media de duración cada una, a practicar en días sucesivos.

En la primera se desarrollará un tema de Derecho Civil; en la segunda uno de Derecho Penal, y en la tercera uno de Procedimientos o de Derecho Mercantil. Los temas se sacarán a la suerte entre los que figuran en el programa respectivo, y de ellos se dará luego por el opositor lectura en sesión pública ante el Tribunal.

Este ejercicio se considerará eliminatorio de tal modo que los que sumadas las notas parciales de las tres pruebas no reúnan las señaladas como mínimo de aprobación, no podrán tomar parte del siguiente.

Segundo Ejercicio.—Será oral y consistirá en el desarrollo, en un

máximo de 40 minutos, de cuatro temas, sacados a la suerte del programa respectivo, uno de Derecho Civil, otro de Derecho Penal, otro de Procedimientos Judiciales y otro de Derecho Mercantil.

Sexto. Para la conceptualización de los ejercicios cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición indispensable para pasar al siguiente, alcanzar un mínimo de cinco puntos sin ser calificado de cero en algunas de las pruebas cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados con la puntuación medida obtenida.

Séptimo. Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuese por enfermedad justificada le pasará el turno y actuará después que los demás opositores hayan hecho el ejercicio; si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran serán baje definitivamente en la lista de opositores por justificada que sea su baja.

Octavo. Terminadas las pruebas se obtendrá, para definitiva calificación, la nota numérica de cada opositor, definida por la suma de las alcanzadas en cada ejercicio, afectadas por los coeficientes de importancia establecidos para él y para los méritos de campaña, de cautiverio y científicos. El director de la Academia, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del segundo ejercicio, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), la relación conceptualizada de los opositores, y, obtenida, se expondrá con la puntuación correspondiente en la Academia para conocimiento de los interesados, formulándose, en consecuencia, relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integradas por los excombatientes mejor conceptualizados, en número no superior al 20 por 100 de las plazas convocadas, incrementadas por los que correspondía a los comprendidos en el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 111), y los demás opositores, por orden de mayor a menor conceptualización, necesarios para cubrir el total de las plazas anunciadas, en inteligencia que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación en caso de empate será: Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o al más antiguo, si fuesen del mismo empleo; entre militar y

paisano, el militar; entre dos paisanos, el de mayor edad. Las plazas sin cubrir de cada grupo acrecentarán el otro.

Noveno. Los opositores que obtengan plaza ingresarán en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar, de caballeros cadetes, usando el uniforme reglamentario con el emblema del Cuerpo Jurídico Militar. Disfrutarán el sueldo asignado a los alfereces cadetes, pero sin ostentar la divisa ni la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho aquéllos, al aprobar el primer período de cuatro meses; los oficiales de complemento, provisionales, suboficiales y asimilados, podrán conservar durante su permanencia en la Academia, los diversos devengos de sus empleos respectivos, pero no las divisas.

Décimo. Tan pronto se expongan en la Academia del Cuerpo Jurídico las listas de los opositores ingresados, deberán adquirir todos del almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de al incorporarse efectuarlo con el equipo individual señalado en la orden de 18 de mayo de 1942 (D. O. número 116), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los aprobados.

Décimoprimer. El curso dará principio el día 1 de marzo de 1944, debiendo los aspirantes pernoctar en la Academia General Militar el 29 de febrero de 1944.

Curso Académico

Primer. Tendrá diecisésis meses de duración, los cuatro primeros en la Academia General Militar, consagrados a la formación militar de los aspirantes, y los doce restantes, divididos en dos cursos de seis meses, y éstos en tres bimestres para los efectos que determina el artículo 124 del Reglamento de las Academias, en la Academia del Cuerpo para dedicarlos a la enseñanza y práctica de las materias que constituyen el plan de estudios de este Centro. El segundo período finalizará el 31 de julio de 1945.

Segundo. Los que terminen el curso con aprovechamiento serán promovidos al empleo de teniente auditor de tercera, con antigüedad de 31 de julio de 1945, colocándose en el escalafón en el orden que le corresponda por la nota resultante de sumar a la de su ingreso la media de las obtenidas dentro de la Academia, afectada del oportuno coeficiente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

(Retrato.)

Excelentísimo Señor:

DOCUMENTOS

D. de años de edad, domiciliado en calle núm., a V. E. con el mayor respeto expone: Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por orden de para ingresar en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar,

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la misma, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la citada convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

**AMA PARA INGRESO EN
DEMIA DEL CUERPO JU-
RÍDICO MILITAR**

DENÉGIO CIVIL

Tema 1.

to y contenido del Derecho Civil. Cen-
so del Derecho Civil es-
pervencionismo del Estado en
ho Civil y como consecuencia
dición de los Códigos.

Tema 2.

Juzgo.—Fueros Municipales y
Pueblos.—Las Siete Partidas.—
ecopilación y novísima recopila-
lificaciones que va sufriendo
el Derecho a medida que el
avanza, y adaptaciones de aque-
los de Derecho a las nuevas
es.

Tema 3.

as.—Mayortazgos.—Leyes des-
adoras y leyes desvinculadoras.
de ser históricas y de dere-
sa existencia y de su desapari-
ción.

Tema 4.

Civil.—Su estructura.—A qué
el plan qu. la informa.—Dife-
ntre compilación y codificación.

Tema 5.

del Derecho Civil.—La Ley.
umbre.—La jurisprudencia.—Los
os generales de Derecho.

Tema 6.

ancia de la Ley.—Retractivi-
las leyes.—Nulidad de los actos
os contra la Ley.—Remoción de
s concedidos por la Ley.—In-
ación de la Ley.—Desde cuándo
las leyes en España.

Tema 7.

onalidad.—Principios que deter-
sp atribución.—Quiénes son es-
—Cómo se adquiere, cómo se
y cómo se recobra la calidad
afiel.—Nacionalidad de la mujer
y de los hijos.—Nacionalidad de
sonas jurídicas.

Tema 8.

na natural.—Nacimiento, restric-
y extinción de la personalidad
jurídica.—Su capacidad legal.

Tema 9.

oncepto.—Su concepto.—Sistemas
iales y cuál es el adoptado por
go Civil.—Matrimonio canónico.
núe legislación se regula.—Con-
de los impedimentos canónicos.

Dispensas.—Celebración.—Matrimonio in
artículo mortis.—Matrimonio secreto de
conciencia.—Efectos civiles del matri-
monio canónico.—Valor de los matri-
monios canónicos celebrados durante la
vigencia de la ley de 28 de julio de
1932.

Tema 10.

Consentimiento y consejo.—Cómo se
ha de hacer constar.—Personas a qui-
nes está prohibida la celebración del
matrimonio.—Efectos jurídicos del matri-
monio contraído por ellas.—Efectos civi-
les del matrimonio cuando uno de los
cónyuges estuviera ya casado.

Tema 11.

Disolución del matrimonio.—Prueba
del mismo.—Derechos y obligaciones del
marido y la mujer.—Capacidad civil de
la mujer casada.—Quiénes pueden pedir
la nulidad de los actos ejecutados por
esta y que la estén prohibidos en el or-
den civil.

Tema 12.

Nulidad del matrimonio y sus ef-
tos respecto a las personas y a los
bienes.—Divorcio.—Efectos civiles con-
relación a las personas y a los bienes.

Tema 13.

Matrimonio civil.—Celebración y
juicio crítico del mismo.—Orden del
Ministerio de Justicia de 10 de marzo
de 1941.

Tema 14.

Hijos legítimos.—Sus derechos.—Im-
pugnación de la legitimidad.—Hijos le-
gitimados.—Sus derechos.—Hijos legiti-
mos, sus clases.—Hijos naturales.—Sus
derechos.—Derechos de los demás hijos
ilegítimos.—Adopción y sus efectos.

Tema 15.

Alimentos.—¿Quiénes y por qué or-
den están obligados a darlos?—Desde
cuando deben prestarse y en qué
cantidad.—Cuando cesan esta obligación.
Pensiones alimenticias atrasadas.—
Transmisión del derecho.

Tema 16.

Patria potestad.—¿Quién ejerce la pa-
tria potestad?—Sus efectos con relación
a las personas y a los bienes de los
hijos.—Cuando y por qué cesan.
Pueden los padres disponer en alguna
ocasión de los bienes de sus hijos?

Tema 17.

Medidas provisionales en caso de au-
sencia de una persona.—Declaración de
ausencia.—Administración de los bienes
del ausente.—Presunción de su muerte.

Efectos de la ausencia en relación con
los bienes del ausente.

Tema 18.

Tutela.—Quienes están sujetos a ella.
Tutela testamentaria.—Tutela legítima.
Tutela dativa.—Protector.—Personas in-
hábiles para ser tutores y protectores.
Remoción de la tutela.—Excusas.—Ejer-
cicio de la misma.—Rendición de cién-
tas.

Tema 19.

Consejo de familia.—Formación y
manera de proceder del consejo de fa-
milia.—Responsabilidad de los vocales.
Registro de tutelas.

Tema 20.

Emancipación.—Mayoría de edad.—Re-
gistro Civil.—Su objeto.—Secciones de
que consta.—Actos que deben inscri-
birse.

Tema 21.

Concepto de los Derechos Reales.—Su
diferencia de los personales.—Bienes,
División de los bienes.—Bienes muebles
y Bienes inmuebles.—Bienes de dominio
público y bienes de propiedad privada.

Tema 22.

Derecho de propiedad.—Su funda-
mento.—Evolución histórica de este de-
recho hasta nuestros días, según las epi-
cas y los régimen.

Tema 23.

Derecho de dominio.—Facultades que
comprende.—Desfida.—Accensión, ce-
rramiento y amojonamiento.—Concepto
de cada uno de los demás Derechos
Reales.

Tema 24.

Propiedades especiales.—Propiedad de
las aguas.—Propiedad minera y propie-
dad intelectual.

Tema 25.

La posesión.—Su adquisición y efectos
según la legislación vigente.—Usu-
fructo.—Uso y habitación.—Cómo se
constituyen y cómo se extinguieren.—De-
rechos y obligaciones que producen.

Tema 26.

Servidumbres.—Sus clases.—Su naci-
miento.—Su extinción.—Derechos y obli-
gaciones de las servidumbres en gene-
ral.—Servidumbres legales principales,
servidumbres voluntarias.—Servidumbre
de paso de corriente eléctrica.—Comuni-
dad de pastos.

Tema 27

Registro de la propiedad.—Su objeto. Sistemas de organización de los Registros.—Títulos sujetos a inscripción.—Forma de inscripción.—Quienes han de solicitario de los bienes de que está en posesión el Ramo de Guerra.

Tema 28

Efectos de la inscripción en el Registro de la propiedad.—Anotaciones preventivas.—Extinción de la inscripción y de la anotación preventiva.

Tema 29

La ocupación.—Casos de aplicación de este derecho.—Bienes mostrenos. Las donaciones.—Quiénes pueden hacerlas y aceptarlas.—Revocación y limitación.

Tema 30

De las sucesiones.—Su concepto y cumplimiento.—Evolución histórica de las sucesiones.—Sus clases.—Concepto d. i. derecho hereditario.

Tema 31

Capacidad para testar.—Testamento lógico, abierto y cerrado.—Testamentos especiales.

Tema 32

Capacidad para suceder.—Institución de heredero.—Formas de esta institución.—Institución condicional o a término.—Revocación e ineficacia de los testamentos.—Sustitución.—Sus clases, haciendo mención especial de la fideicomisaria.

Tema 33

Ventajas e inconvenientes de los sistemas de libertad de testar y de herederos forzados.—Legítimas.—Legítima de los descendientes ascendentes.—Mejoras.—Derechos del cónyuge viudo.—Derechos de los hijos ilegítimos.

Tema 34

Tercio de libre disposición.—Mandas y legados.—Desheredación.—Albaceas. Derechos de los hijos de padre desheredado.

Tema 35

Sucesión intestada.—Parentesco.—Representación.—Aceptación y repudación d. i. la herencia.—Beneficios de inventario y de acreedor.—Colación y partición.

Tema 36

Fuentes d. i. las obligaciones.—Naturaleza, fuerza y efectos d. i. las mismas.—Diversas especies de ellas.—Incumplimiento d. i. las mismas.

Tema 37

Participación del Estado en la sucesión.—Real decreto de 23 de junio de 1928.—Cómo se hace la declaración a su favor.—Reserva ordinaria.—Personas que pueden reservar, a favor de quiénes y qué clase de bienes.—Enajenación de estos últimos.

Tema 38

Prueba de las obligaciones.—Examen de las diversas clases de ellas.—Extinción de las obligaciones.—Examen de las diversas clases de las mismas.

Tema 39

Concepto del contrato.—Requisitos esenciales para la validez de los contratos.—Requisitos naturales y accidentales.—Forma de los contratos.—Eficacia de los contratos.

Tema 40

Interpretación.—Rescisión, resolución, inejecución y nulidad de los contratos.—Causas y el efecto de cada una.

Tema 41

Contratos sobre bienes con ocasión de matrimonios.—Estipulaciones prohibidas.—Donaciones por razón del matrimonio.—De la dote.—Bienes parafernales.

Tema 42

Sociedad de gananciales.—Bienes propios de cada cónyuge.—Cargas y obligaciones d. i. la sociedad de gananciales. Separación de los bienes de los cónyuges y su administración por la mujer durante el matrimonio.—Limitaciones que tiene como propietaria y administradora.

Tema 43

Naturaleza y forma del contrato de compraventa.—Capacidad para comprar y vender.—Pérdida de la cosa vendida. Obligaciones del vendedor y del comprador.—Tanteo y retracto.—Rescisión de la venta.—Primitiva.

Tema 44

Arrendamiento.—Sus clases.—Arrendamiento de fincas urbanas y rústicas.—Limitaciones impuestas a los propietarios en los últimos años.

Tema 45

Arrendamiento de servicios.—Se ha llevado a cabo el Contrato de Trabajo.—Ley de Accidentes del Trabajo.

Tema 46

Censos.—Censo consignativo.—Censo reservativo y censo en síntesis.—Redención de los censos.—Fores y contratos análogos.

Tema 47

Contrato de sociedad.—Clases.—Obligaciones.—Cómo se extingue.—Mandato.—Obligaciones de mandatario y mandante.—Cómo se extinguen.

Tema 48

Préstamo.—Sus clases.—Obligaciones que produce.—Legislación vigente sobre la usura.—Comodato.—Depósito.—Sus clases.—Naturaleza y obligaciones d. i. cada clase de depósito.

Tema 49

Contrato de seguro.—Juego y apuesta.—Renta vitalicia.—Transacciones compromisarias.—¿Puede el Estado arbitrar árbitros para que decidan en los litigios?

Tema 50

Naturaleza y extensión de la fianza.—Sus efectos.—Extinción d. i. la fianza.—Fianza legal y fianza judicial.—En casos ha de prestarse fianza en las jurisdicciones Penal y Administrativa.—Ramo de Guerra.—Naturalza de un contrato en su aspecto administrativo.

Tema 51

Concepto de la prenda, de la hipoteca y de la anticresis.—Disposiciones minutas a la prenda y a la hipoteca.—Disposiciones especiales relativas a la prenda.—Especialidad de la anticresis.

Tema 52

Cosas que pueden ser hipotecadas.—Extensión de la hipoteca.—Clases de hipotecas.

Tema 53

Obligaciones que se contraen sin venio.—Cuasi contratos.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebidamente pagado.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Responsabilidad de la persona.

Tema 54

Concurrencia y prelación de los derechos.—Diferencia con la quiebra.—Liquidación de los mismos.—Prescripción.—Su fundamento.—Prescripción de la ejecución y demás Derechos Reales.—Prescripción de acciones.

Tema 55

Idea sintética del Código de Obligaciones y Contratos vigentes en el Protectorado Español en Marruecos.

Tema 56

Origen del Derecho Rural.—Clases, ciudades y comarcas en que existe.—Debe continuar a pesar de los tecimientos históricos en España d. i. el presente siglo?—Caso de

ir, ¿debe reducirse a ciertos límites en las Instituciones y en el espacio?—¿Es territorial o personal en España?

Tema 57

Derecho Foral.—Civil aragonés.—Sintética idea de sus Instituciones vigentes.

Tema 58

Derecho Foral Civil catalán.—Idea sintética de sus Instituciones vigentes.

Tema 59

Derecho Foral Civil navarro.—Idea sintética de sus Instituciones vigentes.

Tema 60

Derecho Foral Civil vasco.—Idea sintética de sus Instituciones vigentes.

DERECHO PENAL**Tema 1.^o**

Concepto del Derecho Penal.—Sus fuentes.—Rápida historia del Derecho Penal, especialmente en España, y estado en que se encuentra actualmente el Derecho Penal español.

Tema 2.^o

Concepto del delito.—Elementos del delito.—Sujeto activo, sujeto pasivo y materia del delito.—Actos internos, externos y de ejecución.

Tema 3.^o

La pena.—Su concepto, sus elementos esenciales y sus fines.—Ligera idea de las escuelas Clásica, Correccional y Positivista.

Tema 4.^o

Definición del delito según el Código y juicio crítico de la misma. Voluntariedad.—Actos que pudieran ser constitutivos de delito y no lo son.—Penas excesivas.—Examen del artículo segundo del Código Penal y su aplicación en la jurisdicción de guerra y a las faltas.

Tema 5.^o

Delitos naturales y delitos artificiales.—Delitos comunes y delitos especiales.—Delito consumado.—Frustrado y tentativa.—Conspiración y proposición.—Actos internos y externos preparatorios del delito?

Tema 6.^o

Fundamento y concepto de las circunstancias eximentes de responsabilidad criminal.—Enumeración de las que previene el Código Penal español vigente.

Tema 7.^o

Circunstancias atenuantes.—Su concepto y fundamento.—Enumeración

de las que previene el Código Penal español vigente.

Tema 8.^o

Circunstancias agravantes.—Su concepto y fundamento.—Enumeración de las que previene el Código Penal español vigente.

Tema 9.^o

Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas. Autores, cómplices y encubridores.—Podría estimarse el encubrimiento como un delito especial?—De los llamados delitos de imprenta.

Tema 10

Ley de abono de prisión preventiva.—Prisión preventiva en los menores de quince años.—Ley de condena condicional.—Aplicación de ésta a los menores que obran con discernimiento. Libertad condicional.—Examen de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

Tema 11

Necesidad para castigar un delito o falta de que esté señalado con pena anterior a su perpetración.—Su trascendencia.—Retroactividad de la Ley Penal.—Su justificación, alcance e importancia.

Tema 12

¿Qué se entiende por delitos privados?—¿Está justificada su existencia? Perdón de la parte ofendida.—Su alcance y limitaciones.—Cuáles son con arreglo al Código Penal vigente.

Tema 13

Clasificación de las penas según el Código.—Medidas y correctivos que no se reputan penas aun cuando sean semejantes a ellas.

Tema 14

Pena de multa.—Concepto de esta pena.—Su especialidad.—Su clasificación.—Casos y formas en que se aplica.—Especialidad en la legislación militar.

Tema 15

Penas perpetuas.—Formas de extinguirse y duración.—Especialidad del mayor de sesenta años.—Penas temporales.—Su duración.—Cuándo empieza a contarse la duración de la pena, según la naturaleza de ésta y la situación del reo.

Tema 16

Inhabilitaciones y suspensiones.—Concepto y efectos de cada una de

ellas.—Rehabilitación.—Interdicción civil.—Concepto y efectos de la misma. Medidas necesarias para llevarse a cabo su aplicación.

Tema 17

Caucción.—Concepto y efectos de esta pena.—Delitos a que se aplica. Las costas.—Cómo se fijan y por qué orden se verifica su exacción.—Responsabilidad personal en caso de insolvencia.

Tema 18

Accesorias de las penas perpetuas y temporales.—Alcance y extensión de las mismas.

Tema 19

Aplicación de las penas a los autores de delito consumado, frustrado y tentativa y a los cómplices y encubridores.—Excepciones a la regla general.—Reglas para realizarla cuando la Ley señala una pena indivisible, una compuesta de dos indivisibles o cuando tenga dos grados.

Tema 20

Qué se practica cuando la pena no se compone de tres grados.—Cómo se gradúa la penalidad cuando el hecho no es del todo excusable por faltar alguno de los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad.—Aplicación de la pena a los menores de edad penal.—Acumulación de penas.—Límite de ellas y cómo se lleva a la práctica.

Tema 21

Alcance y extensión de la pena cuando un hecho sea constitutivo de dos o más delitos o uno medio necesario para cometer el otro.—Escalas graduales.—Pena cuando no existe una superior en grado o la superior en grado es la de muerte.—División de las penas en grados máximo, mínimo y medio.

Tema 22

Ejecución de las penas.—Ejecución de la de muerte.—Ejecución de la de degradación.—Ejecución de las penas perpetuas y temporales.—Penas a imponer a los que quebrantan las sentencias y a los que delinquen después de condenados.

Tema 23

Responsabilidad civil.—Restitución. Reparación e indemnización.—Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Responsabilidad civil en los delitos y en las faltas.—Casos en que procede aun habiendo exención de responsabilidad criminal.—Responsabilidad civil subsidiaria.—¿Existe y, en su caso,

qué límites tiene en la Jurisdicción de Guerra?

Tema 24

Formas de extinguirse la responsabilidad penal.—Amnistía e indulto.—Sus analogías y diferencias.—Prescripción de delito y prescripción de la pena.—Extinción de la responsabilidad civil nacida de delito.—Rehabilitación.

Tema 25

Delitos de traición.—Concepto legal y variedad de este delito.—Su diferencia del de rebelión.

Tema 26

Concepto de los delitos que comprometen la paz e independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Delito de piratería.—Delitos contra el Jefe del Estado, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 27

Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales.—Delito contra el libre ejercicio de los cultos.

Tema 28

Rebelión y sedición en el Código Penal Ordinario.—Semejanzas y diferencias entre ambos delitos.

Tema 29

Atentados contra las autoridades y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos.—Insultos.—Injurias y amenazas.—Quiénes se conceputan autoridad y quiénes agentes de la misma.—Desórdenes públicos.

Tema 30

Falsedades.—Qué es falsedad y qué es falsificación.—Concepto de esta clase de delitos.—Falsificación de firma.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de monedas y de billetes de Banco.—Falsificación de documentos monopolizados por el Estado.—Falsificación de documentos públicos oficiales y de comercio.—Falsificación de despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados, cédulas y certificados.—Ocultación fraudulenta de bienes o industrias.

Tema 31

Falso testimonio.—Acusación y denuncia falsa.—Clases de ambos.—Requisitos necesarios para la persecución de estos delitos.—Usurpación de funciones, calidad y títulos y uso in-

debido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.—Uso de documentación de otra persona para huir, eludiendo responsabilidades.

Tema 32

Infracción de leyes sobre inhumaciónes y violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.—Sobre la imprudencia temeraria en la apreciación de estos delitos.—Juegos y rifas.—Cuándo estos delitos son delitos y cuándo faltas.

Tema 33

Prevaricación.—Su concepto.—Su diferencia del cohecho.—La ignorancia inexcusable como elemento de delincuencia en la prevaricación.

Tema 34

Quiénes son funcionarios públicos? Infidelidad en la custodia de presos y de documentos.—De la violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad cometidos por funcionarios públicos prevaliéndose de su cargo.

Tema 35

Malversación de caudales públicos.—Idea de la malicia y de la negligencia en este delito.—Valor de reintegro en orden a la penalidad.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 36

Delitos contra las personas.—Parcidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborts.—Lesiones.—Duelo.

Tema 37

Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Rapto.—Efectos civiles de estos delitos.—Estupro.—Corrupción.—Perdón de la parte ofendida.—Perdón condicionado.

Tema 38

Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Matrimonios ilegales en relación con las leyes militares.—Delitos contra el honor.—Calumnia e injuria.—Sus semejanzas y sus diferencias.—Enjuicio.—Encubiertas.—Perdón de la parte ofendida.

Tema 39

Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales por

funcionarios o por particulares.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones, como delitos y como faltas.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 40

Delitos contra la propiedad.—Robo con violencia o intimidación en las personas, con fuerza en las cosas.—Hurtos.—De la usurpación.—Defraudaciones.—Alzamiento.—Quiebra e insolvencia punibles.—Estafas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Casas de préstamo.—Incendios.—Daños.

Tema 41

Imprudencia temeraria.—Delitos culposos.—Fundamento y justificación de esta forma de delinquir.—Disposiciones vigentes.

Tema 42

De las faltas.—Concepto general.—Fundamento.—Clases y penalidad.

Tema 43

Examen sintético del Código penal de nuestra Zona d i Protectorado en Marruecos.—Del delito y de la pena en la legislación marroquí.

Tema 44

Ley de Represión de Delitos contra la Patria y el Ejército conocida vulgarmente por Ley de Jurisdicciones.

Tema 45

Leyes vigentes sobre orden público.—Ley de seguridad del Estado.—Su contenido penal.

Tema 46

Ley de contrabando y defraudación.—Delitos que contiene y su penalidad.

Tema 47

Leyes de protección a la infancia y regulando el trabajo de las mujeres y de los niños en sus aspectos de defensa social y penal.

Tema 48

Leyes de caza, de pesca, de aguas y montes.—Materia penal de estas Leyes.

Tema 49

Legislación especial sobre abastecimientos.—Figuras de delito.—Penalidad.—Disposiciones ministeriales sobre esta materia.—Legislación sobre defraudación de la propiedad industrial.—Legislación sobre la pro-

piedad intelectual en su aspecto penal.

Tema 50

Policía de los Ferrocarriles.—Delitos cometidos por los empleados de éstos y por los particulares.—Cuando los primeros han de constituirse revestidos de carácter de autoridad.

Tema 51

Ley de emigración bajo el aspecto penal.—Estatuto de la Prensa bajo el mismo aspecto.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO QUE APLICAN

Tema 1.

El poder judicial en España.—Funciones que le corresponden.—Extensión y límites de las mismas. Tribunales que lo constituyen en lo civil, en lo criminal y en lo contencioso-administrativo.—Leyes procesales vigentes en estas esferas.

Tema 2.

Independencia del poder judicial. Como debe entenderse y respetarse. Cabe a ciertos delitos hablar de política judicial.—Relaciones de gobierno con la justicia por medio del Fiscal del Tribunal Supremo.—Alcance de la circunstancia de ésta.

Tema 3.

Condiciones necesarias para el desempeño de los cargos judiciales y fiscales, y sistemas de nombramiento.—Garantías para el ejercicio de las funciones judiciales.—De la inamovilidad judicial.—Reglas referentes a la destitución, suspensión, traslación de Jueces, Magistrados y Fiscales.—Responsabilidad de estos funcionarios.—Sus clases.—Sistemas para su ejecución.—Inspección de los Tribunales.

Tema 4.

El Tribunal Supremo de Justicia. Su jurisdicción.—Su organización.—Atribuciones de todas clases, tanto en Pleno como en cada una de sus Salas.—Audencias Territoriales y audiencias provinciales.—Organización, atribuciones y competencias respectivas.—Juzgados de Instrucción y Primera Instancia.—Organización, atribuciones y competencia.

Tema 5.

De la jurisdicción.—Sus elementos esenciales.—Sus clases.—Jurisdicciones especiales en España.—Diferencia entre fuero, competencia y jurisdicción.—Competencia de la jurisdicción Ordinaria, extensión y límites en materias civil y criminal.

Competencia de la jurisdicción ordinaria para prevenir causas contra los aforados.

Tema 6.

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales de Justicia.—Recursos de queja.—Recursos de fuerza en conocer.—Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y otros Tribunales y Autoridades.

Tema 7.

Del procedimiento.—Requisitos esenciales para la organización de un buen sistema de procedimiento.—Del juicio.—Su concepto.—Sus distintas clases.—Idea general de los juicios regulados por la Ley de Enjuiciamiento Civil.—De las partes litigantes.—Quiénes se consideran como tales; quiénes las representan ante los Tribunales y en qué caso es necesario que asistan abogado y procuradores y en cuáles no.

Tema 8.

Formalidades que ha de llenar la Administración antes de entablar acciones a nombre del Estado ante los Tribunales ordinarios.—Reclamaciones exigidas a los particulares como trámite previo a la vía judicial cuando traten de ejercitar acciones contra el Estado.—Su procedimiento.—¿Quién representa al Estado en los juicios civiles que promueva o le susciten?—¿Cómo han de ser citadas y han de comparecer las colectividades armadas demandadas ante los Tribunales civiles?—¿Cómo han de serlo los individuos del Ejército?

Tema 9.

De la defensa por pobre.—Quiénes pueden obtener sus beneficios y manera de lograrlos.—Garantías y limitaciones que debieran establecerse para evitar abusos al amparo de estos beneficios.

Tema 10.

Cuestiones de competencia de los distintos Tribunales en lo Civil y en lo Criminal.—Sus clases, tramitación y resolución.—Disposiciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para determinar el domicilio legal de los litigantes.—Cuál es el d. los militares en activo servicio.—Personas habilitadas para comparecer a juicio.—Representación de los inhabilitados.

Tema 11.

Sencilla idea de cuáles son las leyes que regulan el procedimiento civil.—Actuaciones judiciales en general.—Requisitos y formalidades con

que han de extenderse.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Distintas formas para comunicarse entre sí los diversos Tribunales y Autoridades.—R. soluciones judiciales.—Sus clases y requisitos.—Caducidad de instancia.—Idea general de las costas.—Términos legales, judiciales y convencionales.—Idem improrrogables-apremios.

Tema 12.

Acción en general.—Acumulación de acciones.—Transmisión y extinción de las acciones civiles.—De los juicios declarativos.—Sus clases y reglas para determinarlos.—Actos de conciliación, naturaleza, forma, valor y efectos.—Juicios conceputados de conciliación.—Debiera suprimirse por falta de eficacia las diligencias preliminares para preparar todo juicio?—Presentación de documentos y cuáles deben acompañar a la demanda y a la contestación.

Tema 13.

Juicio ordinario de mayor cuantía.—Juicio ordinario de menor cuantía.—Juicio verbal.—Sintética idea de la tramitación de estos juicios y diferencias entre ellas.

Tema 14.

Excepciones.—Clases y efectos.—Término para proponerlas.—Recibimiento a prueba.—Tramitación y resolución.

Tema 15.

De la prueba en los juicios civiles. Idea de cada una de ellas y modo de practicarse.—Su valor probatorio.—Pueden prosperar los recursos fundamentados en la apreciación de prueba?

Tema 16.

Incidentes.—Su concepto y clases.—Su tramitación.—Del juicio en rebeldía.—Idea general del mismo.—De los juicios de árbitros y amigables comprometedores.—Tramitación y cuestiones que pueden y que no pueden serle sometidas.

Tema 17.

De los recursos ordinarios contra las resoluciones de Jueces y Tribunales. Sus clases y tramitación.—Idea general de la apelación en uno o en ambos efectos.—De la segunda instancia en los diversos juicios declarativos.

Tema 18.

Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales y jueces españoles en asuntos civiles.—Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros, si se que existan tratados sobre ellos.

caso que no existan.—De los juicios universales.—Sus clases.—De los abientes-tatos.—Naturalza y prevención de los mismos.—Declaración de herederos.—Del juicio de testamentaría.—Sus clases.—Tramitación.

Tema 19

Del concurso de acreedores.—Su diferencia de la quiebra.—Sus clases.—Declaración, quita y espera.—Impugnación de convenio.—Sustanciación de la misma.—Síndicos.—Limitación de sus facultades.

Tema 20

Del juicio ejecutivo.—Su naturaleza. Documentos que tienen aparejada ejecución.—Demanda ejecutiva.—Tramitación del juicio y efectos de la sentencia del mismo.—Valor legal de las sentencias de juicio ejecutivo.

Tema 21

Tercerías.—Sus clases.—Tramitación. Embargo preventivo.—Procedimiento.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—Existen otras medidas en el orden civil encaminadas al mismo fin?

Tema 22

Orden de prelación en los embargos.—Bienes y efectos no embargables.—Embargos de sueldos y pensiones.—Leyes posteriores a la de Enjuiciamiento civil que a estos efectos la han modificado en varios extremos.

Tema 23

Procedimiento judicial o sumario contra bienes hipotecados.—Tramitación y resolución.—Procedimiento especial para evitar el pago o enajenación de efectos al portador sustraídos o extraviados.

Tema 24

Juicio de desahucio.—Su naturaleza.—Su tramitación con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Disposiciones especiales que han modificado a estos efectos varios extremos de ella.—Juicio de alientos provisionales.—Naturalza y trámite.

Tema 25

Retractos: Sus clases.—Naturalza de estos juicios.—De los interdictos.—Sus clases y tramitación.

Tema 26

Actos de jurisdicción voluntaria.—Su naturaleza y diferencias con los contenidos.—Carácter de las resoluciones en ellas dictadas.—Como se comparece en los mismos.—Idea general de los principales y de la intervención en ellos del Ministerio fiscal.

Tema 27

Enjuiciamiento criminal.—Cuestiones prejudiciales.—Su naturaleza.—Sus clases.—Planteamiento y resolución.—Competencia de los Jueces y Tribunales ordinarios en materia criminal.—Recusaciones.—Reglas aplicables a los delitos conexos.

Tema 28

Acciones que nacen de los delitos y faltas.—Su clases y quiénes pueden ejercitárlas.—Deberes del Ministerio Fiscal en esta materia.—Modo y momento procesal para el ejercicio de dichas acciones.—Forma de hacerla y efectos que producen.—Su extinción.—Su renuncia.

Tema 29

Denuncia.—Querella.—Sus formas, requisitos y diferencias—Caracteres de los sistemas inquisitivo y acusatorio.—Ventajas e inconvenientes de ambos.—Cuál es el seguido en la Ley Procesal Española.

Tema 30

Sumario.—Su carácter.—Diligencias que deben practicarse en el mismo.—Reconocimientos judiciales.—Registros.—Examen de documentos.—Declaraciones del procesado y testigos.—Debe continuarse el juicio a pesar de la confesión del procesado?—Juicio y valor de las pruebas.—Autos de procesamiento y prisión.—Prisión preventiva.—Libertad provisional.—Intervención del procesado y su defensor en el sumario.

Tema 31

Fianzas y embargos.—Sus clases. Trámites posteriores.—Sobreseimientos.—Sus clases.—Qué se hace cuando el reo hubiera fallecido durante el sumario o aún terminado este, antes del juicio oral.—Qué se hace cuando se desvanecieran los indicios de criminalidad que hubieran motivado un procesamiento.

Tema 32

Apertura de juicio oral.—Escritos de calificación provisional.—Medios de prueba y cómo se practican.—Conformidad del procesado con la acusación y sus efectos.—Artículos de previo pronunciamiento: tramitación y efectos de los mismos.—Celebración del juicio oral.—Pruebas que se practican ante el mismo.—Calificaciones definitivas.—Informes ante él.—Sentencia.

Tema 33

Idea general del juicio de faltas.—Iniciación.—Prueba.—Sustanciación y sentencia.—Efectos de ésta.—Apelación y Segunda instancia. Diferencia entre apelación y casación.

Tema 34

Procedimiento especial en los delitos de injuria y calumnia contra autoridades y particulares y delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado o cualquier otro medio mecánico de publicación.

Tema 35

Recursos de casación en materia civil y en materia criminal.—Su diferencia en la segunda instancia.—Motivos en que pueden fundarse unos y otros.—Resoluciones que proceden en ambas esferas.—Tribunales que los sustancian y resuelven.

Tema 36

Preparación.—Tramitación y resolución de los recursos de casación por infracción de ley, quebrantamiento de forma en lo civil y en lo criminal.—Y en caso de interponerse ambos al mismo tiempo.

Tema 37

Recurso especial de casación en lo civil en interés de la ley.—Su tramitación.—Recurso especial de casación en beneficio del reo.—Su tramitación. Recurso de revisión en lo civil y en lo criminal.—Su tramitación.

Tema 38

De los Tribunales de Justicia en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Organización y atribuciones en materia civil y criminal.—Sobre quiénes ejercen jurisdicción?—Códigos procesales que aplican en lo civil y en lo penal y principales analogías y diferencias con los de la Península.

Tema 39

Extradición.—Quién puede solicitarla.—En qué forma y con qué requisitos.—Tramitación de la demanda.—Procedimiento contra reos ausentes.

Tema 40

Procedimiento en casos de flagrante delito.—Casos en que tiene lugar.—Reglas a que se ajusta.—Procedimientos por delitos de injuria y calumnia contra particulares y para perseguir los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Tema 41

Del recurso contencioso-administrativo.—Su naturaleza.—Resoluciones contra las que puede interponerse y por quiénes.—Tribunales competentes para su conocimiento.—Cómo se comparece ante ellos.—Se causan costas?—Ley y reglamento por el que se rige.—Suspensión de la resolución reclamada.—Quién puede

pedirla, en qué caso y quién lo acuerda.

Tema 42

Preparación e interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Provinciales y ante el Tribunal Supremo.—Requisitos especiales de la demanda.—Tramitación y resolución de los mismos. Recursos contra sus resoluciones.—Ejecución de sus sentencias.—Casos en que puede suspenderse, demorarse o acordarse su incumplimiento.—Del recurso de revisión en lo contencioso-administrativo.

Tema 43

De los Tribunales que dirimen cuestiones de trabajo.—Magistratura del Trabajo.—Su relación con la Ley de Accidentes del Trabajo.—Tribunales de Menores.—Naturaleza, competencia y ejecución de sus fallos.

Tema 44

Responsabilidad Política.—Sucinto examen de la ley de 9 de febrero de 1939.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1*

Concepto del Derecho Mercantil.—Concepto jurídico y económico del comercio.—Resumen de la legislación mercantil española hasta llegar al actual Código de Comercio.

Tema 2*

Idea general del Código de Comercio que rige en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Tema 3*

Incapacidades absolutas y relativas para ejercer el comercio.—Actos mercantiles del comerciante con arreglo al Código de Comercio.—Capacidad comercial de los menores, de los incapacitados, de la mujer casada y de los extranjeros.—Importancia del uso en el comercio.

Tema 4*

Diferencia entre las Compañías mercantiles y las civiles.—Requisitos para que las primeras tengan validez entre los socios que las componen y contra tercero.—Pueden considerarse mercantiles las que adopten otra forma que la de Compañía colectiva, comanditaria o anónima?—Sanciones por incumplimiento de las formalidades necesarias para su constitución.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Cuentas en participación.

Tema 5.*
Compañía colectiva.—Compañía comanditaria.

Tema 6*

Compañía Anónima.—Estatutos.—Capital Social.—Derechos y obligaciones de los consejeros, socios y gerente.—Acciones y obligaciones.

Tema 7*

Intervención del Estado en estas Compañías.—Disolución.—Pactos de subsistencia entre socios.—Liquidación.—Compañías de Crédito.—Bancos de emisión y de descuento.—Consideración especial del Banco de España.—Sociedades cooperativas de producción, de cambio y consumo.—Cuando se reputan de mercantiles las sociedades de seguros.

Tema 8*

Registro mercantil.—Libros que están obligados a llevar los comerciantes.—Registro de firmas.—Registro de buques.

Tema 9*

Bolsas de comercio.—Lonjas.—Ferias y mercados.—Compraventa en almacenes y en tiendas.

Tema 10

Personas auxiliares del comercio.—Agentes mediadores.—Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores colegiados de Comercio.—Intérpretes de buques.—Del factor.—Del comisionista.—Dependientes y mancebos.

Tema 11

Contratos mercantiles.—Su naturaleza y requisitos.—Formas de celebración y medios de prueba.—Extinción.—¿Son distintos de los civiles?—Contratación por correspondencia.—Contratación telegráfica.

Tema 12

Depósito mercantil.—Regular e irregular.—Especialidad de los de numerario y efectos que devenguen interés.—¿Cuándo se convierte en préstamo?—Depósito en almacenes generales.

Tema 13

Préstamo mercantil.—Derechos del prestador respecto a los acreedores y a las garantías.—Sindicatos de obligacionistas.—Préstamo a la grueza.—Préstamos durante el viaje.

Tema 14

Compraventa mercantil.—El riesgo.—Venta de una empresa mercantil.—Compraventa no mercantil.—De la permuta.—Compraventa especial de buques y prescripción de la misma.

Tema 15

Contrato de transportes.—Carta porte.—Retardo y avería.—Prescripción de este contrato.—Transporte marítimo.—Contrato de fletamiento.—Rescisión.—Subfletamiento.—Prescripción de estos contratos.

Tema 16

Contrato de seguro mercantil.—Intervención inspectora del Estado en los seguros.—Seguro especial contra incendios.—Seguros sobre la daña.—Seguro sobre transportes terrestres.—Seguros de accidentes de trabajos, agrícolas y por muerte de males.—Reaseguros.—Reservas obligatorias.

Tema 17

Seguros marítimos.—Reaseguro marítimo.

Tema 18

Del cambio.—Contrato de cambio.—Letras de cambio.—Endoso.—Protesto.—Aval.—Recambio y Fca.—Afianzamiento mercantil.

Tema 19

Libranzas, vales y pagarés a la vista.—Cheque.—Carta-orden de crédito.—Documentos de crédito y efectos al portador.—Cámaras de compensación.

Tema 20

Comercio marítimo.—Su naturalidad.—De los buques.—Del navío.—De la dotación del buque.—De la calidad y tripulación de los buques.—Sus categorías distintas dentro de ellos.—Consignatarios y agentes.—Cámaras navales.

Tema 21

De los riesgos de la navegación.—Averías.—Símples y gruesas.—D. naufragios.—De los abordajes.—Arribadas forzosas.

Tema 22

Suspensión de pagos.

Tema 23

De la quiebra.

Tema 24

Suspensión de pagos y quiebra de obras públicas y en especial Compañías de Ferrocarriles y que producen en orden a la dirección y explotación de los servicios.

Tema 25

De la prescripción en el derecho mercantil.—Requisitos.—Plazos.—Prescripción.—Consolidación.

ACADEMIA E INTENDENCIA

Concursos

con lo dispuesto en el b) del artículo primero de la de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para cubrir por concurso, una vacante de coronel de Intendencia primer profesor del primer en la Academia Militar de mación del Cuerpo.

Solicitantes remitirán sus inst-
debidamente documentadas,
ducto reglamentario a este
lo (Dirección General de Enseñanza
Militar) en el plazo de diez
días a partir de la fecha
cación de esta orden, concediéndose
cinco días más a los resi-
nentes en Marruecos, Baleares y Ca-
narias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

DEMIA DE SANIDAD MILITAR

Concursos

con lo dispuesto en el b) del artículo primero de la de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante médico, profesor del quinto Grado en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar.

Solicitantes remitirán sus instan-
debidamente documentadas, por
ducto reglamentario a este Ministerio
(Dirección General de Enseñanza
Militar) en el plazo de diez días, con-
partir de la fecha de publicación
de esta orden, concediéndose cinco días
a los residentes en Marruecos, Ba-
leares y Canarias.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

CADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

con lo dispuesto en el b) d 1 artículo primero de la de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) se anuncian para ser cubiertos por concurso en la Academia General Militar, las vacantes siguientes:

cualquier Arma o Cuerpo

de comandante profesor del Grupo de Matemáticas, que comprende las siguientes:

Análisis Matemático—Complementos de Álgebra—Cálculo diferencial—Integral—Aplicaciones—Teoría de errores y cálculo de probabilidades—Trigonometría esférica—Geometría analítica y construcción de curvas planas—Geometría descriptiva.

Anotadas—Perspectivas—Sombras—Noción de estereometría—Nomografía—Mecánica racional (dinámica-estática gráfica)—Mecánica aplicada—Termodinámica—Hidráulica y neumática aplicada—Calderas y máquinas de vapor.

Una de comandante profesor para el Grupo de Ciencias Aplicadas, que comprende las materias siguientes:

Física—Termonología (calorimetría).—Optica y acústica—Electricidad y Magnetismo—Electrotecnia—Metrología (unidades físicas-geométricas-mecánicas).—Luminosas térmicas magnéticas eléctricas—Química general—Física—

Química—Termo-química—Química inorgánica (Mineral).

Química orgánica—Química del carbono—Química Industrial—Lubrificantes—Combustibles—Caucho—Análisis químico—Gas s—Meteorología.

Pólvoras y explosivos—Análisis y reconocimiento—Motores de combustión interna—Explosión.

Una de comandante profesor de idioma alemán.

Una de comandante profesor de Dibujo panorámico, topográfico, lineal e industrial.

Una de capitán auxiliar de profesor d.1 Grupo de Matemáticas.

Una de capitán auxiliar de profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas.

Una de capitán profesor de Idioma Inglés.

Una de capitán profesor de Dibujo panorámico, topográfico, lineal, industrial.

Una de capitán profesor de Educación Física.

Caballería

Una de capitán profesor d. Equitación.

Sanidad Militar

Una de comandante médico primer profesor de Educación Física.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Recaudamiento y Personal

Recompensas

Vistas las informaciones de Medalla Militar individual instruidas a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, exami-

nadas por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña:

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Comandante D. Jesús Sarres Artes.

Capitán D. Vicente Galindo Montosa.

Alférez provisional D. Carlos Arranz Salazar.

Otro, D. José García González.

Caballería

Capitán D. José María García Landeira.

Otro, D. Carlos Cutoli Coig.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Destinos

He designado para ocupar la vacante de subalterno, existente en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, anunciada por orden de 7 de mayo último (D. O. número 104), al teniente de Infantería don Manuel Regalado Romero, actualmente destinado en el Regimiento de su Arma núm. 43.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 17 de abril último (D. O. núm. 90) para cubrir vacantes de subalterno, existentes en el Regimiento de Defensa Química, he designado a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Delfín Bartolomé Andrés, del Regimiento núm. 12.

Alférez provisional D. Juan Villatoro Tejeda, de agregado al mismo.

Otro, D. Faustino Velasco Velasco, del Regimiento núm. 41.

Otro, D. Francisco Tornos Cubillo, del Regimiento núm. 63.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Asensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los alféreces de la escala activa del Arma de Infantería que a

continuación se relacionan, colocándose en el escalafón en el puesto que se señala y quedando en la situación que para cada uno se indica:

D. Francisco Urrea Lajarín, con destino en la Academia de Infantería de Guadalajara, colocándose a continuación de D. José Montón Pérez, continuando en su actual destino.

D. Juan Colomer Campos, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 4, colocándose a continuación de D. Damián Caffaro Moil, continuando en su actual destino.

D. Juan López Martínez, con destino en el Regimiento de Carros de Combate núm. 3, colocándose a continuación de D. César González Martínez, continuando en su actual destino.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 149), se anuncian las vacantes dadas y oficiales existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus peticiones cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio en el plazo de diez días los residentes en la Península, y quince días los de Maruecos, Baleares y Canarias:

De concurso

Regimiento núm. 3 (mechanizado) de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mechanizado).—Una de capitán provisional.

De provisión normal

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.—Una de comandante.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.—Dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 105) para cubrir una vacante de subalterno existente

en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Castilla, he designado para ocuparla al teniente de Ingenieros D. Antonio Segura Arias, actualmente destinado en el Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se confirma como profesores de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar con carácter voluntario, a los comandantes y capitanes médicos que a continuación se relacionan, y que fueron destinados con carácter forzoso al expresado Centro por las disposiciones que se expresan:

Comandante médico D. Manuel Aranda de Rojas, destinado por orden de 26 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 292).

Otro, D. Emiliiano Aguilera Fernández, destinado por orden circular de 28 de mayo de 1942 (D. O. núm. 121).

Otro, D. Guillermo Hinojar Escudero, destinado por orden de 27 de febrero de 1943 (D. O. núm. 53).

Capitán médico D. José Martín Galván, destinado por orden de 2 de agosto de 1941 (D. O. núm. 174).

Otro, D. Manuel Chamorro Areces, destinado por orden de 17 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 210).

Otro, D. Manuel García de la Granja, destinado por orden de 17 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 210).

Otro, D. José Royo Sarriá, destinado por orden de 17 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 210).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Se confirma como profesor de la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), con carácter voluntario, al veterinario mayor D. Francisco Asín Martínez, que fué destinado forzoso a la misma por orden de 28 de agosto de 1941 (D. O. núm. 198).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

C. A. S. E.

Destinos

Pasa destinado al Estado Mayor de la Capitanía General de la cuarta

Región Militar el conserje de la quinta sección del C. A. S. E. do Arturo Barberán Bartolí, en situación de disponible forzoso en la séptima Región y prestando servicio como agregado a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado de concurso anulado por orden de 5 de julio último (D. O. núm. 149), para cubrir de vacantes en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, he designado para ocuparlas a los tenientes del propio Cuerpo D. Julián Martínez Plaza y D. José Vidal Fernández, destinados actualmente en 1107 y 138 Comandancias, respectivamente.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clase Pasiva lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de la facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y de creto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que implica con D. Ricardo Sgarra Perera y termina con doña Josefina Pérez Riberas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el peribio."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S. José Clemente

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Ricardo Segarra Perera	Padres	Artillería	Teniente D. Ricardo Segarra Gallart
Doña Carmen Gallart y Gallart			
Gregorio Blanco de María	Idem	San Fernando 1.	Sargento D. Ildefonso Blanco Revilla
Doña Gervasia Revilla Barbadillo			
Juan Mayordomo Calvo	Idem	Ametralladoras 7.	Sargento D. Mariano Mayordomo Alvaredo
Doña Emilia Alvaredo Calvo			
Francisco Laredo Bernal	Idem	Infantería 22	Sargento D. Felipe Laredo Bernal
Doña Crescencia Bernal Rodríguez			
Eduardo Alonso Rodríguez	Idem	Infantería 23	Sargento D. Bautista Alonso García
Doña Socorro García Estelo			
Amalio Esteban González	Idem	Infantería 24	Sargento D. Agustín Esteban Beltrán
Doña Cristina Beltrán Figuero			
Juan Delgado López	Idem	Infantería 26	Sargento D. Tomás Delgado Sancha
Doña Dolores Sancha Sore			
Bartolomé Cano Belmonte	Idem	Infantería 28	Sargento D. Francisco Cano García
Doña María García Heredia			
Eugenio Monje Arroyo	Idem	Infantería	Sargento D. José Monje Fernández
Doña Joaquina Fernández Hernández			
Juan España Varona	Idem	Idem	Sargento D. Amador España López
Doña Gerarda López España			
Valentín García de Iturrospe Sáez de Dallo	Idem	F. E. T. Alava ...	Sargento D. Pablo García de Iturrospe González
Doña Millana González de Ibarra			
Rafael Mayol Felani	Idem	Art. Mallorca	Sargento D. Antonio Mayol Fullana
Doña Antonia Fullana Ferrer			
Cirilo Camarero Esteban	Idem	Infantería 22	Cabo Melitón Camarero Camarero
Doña Martina Camarero Ballesteros			
Juan Rodríguez López	Idem	Idem	Cabo Perfecto Rodríguez Díllis
Doña Catalina Díllis Bilbao			
Antonio Chacón Reina	Idem	Infantería 33	Cabo Diego Chacón Martín
Doña Ana Martín Ruiz			
Ramón Marteló Ruiz Ozana	Idem	F. E. T. Alava ...	Cabo Julián Marteló Martínez
Doña Bernabea Martínez González			
Daniel Hermosilla Escudero	Idem	Regulares 3	Cabo Pedro Hermosilla Miranda
Doña Timotea Miranda Blanco			
Felipe Domínguez Mostazo	Idem	Carros 2	Soldado Pedro Domínguez Paché
Doña Marcela Paché Pedraza			
Perfecto Cid Carril	Idem	Regulares 3	Soldado Alfonso Cid Conde
Doña María del Carmen Conde Rojo			
José Heredia Villarreal	Idem	Cazadores 3	Soldado Manuel Heredia García
Doña Josefina García Gutiérrez			

CITA

CANTIDAD ANUAL que se les concede — Prestes	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
7.500,00				Tarragona				Tarragona	Tarragona	
4.500,00				Burgos				Tordueles	Burgos	
4.500,00				Zamora				Toro	Zamora	
4.500,00				Burgos				Rioseras	Burgos	
4.500,00				Orense				La Vega	Orense	
4.500,00				Burgos				Gumil-Mercado	Burgos	
4.500,00				Huelva				Archie	Huelva	
4.500,00				Idem				Valverde del Camino	Idem	
4.500,00				Madrid				Madrid	Madrid	
4.500,00	(x)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Burgos				Santa M.ª Ribarredonda.	Burgos	3.
4.500,00				Alava				Narvaja	Alava	
4.500,00				Baleares				Palma de Mallorca	Baleares	
2.160,00				Burgos				Castrovido	Burgos	
2.160,00				Vizcaya				Guecho	Vizcaya	
2.160,00				Cádiz				San Fernando	Cádiz	
2.160,00				Alava				Navaridas	Alava	
2.160,00				Burgos				Briviesca	Burgos	
795,50				Cáceres				Malpartida	Cáceres	
1.585,00				Orense				Junquera de Ambia	Orense	
795,50				Sevilla				Cabillana	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Martín Grande				
Doña Clementina Martín García				
D. Paulino Basurto Goiccochea				
Doña Juliana Miranda Villón				
D. José Mañas Pozo				
Doña Josefa Lara Mellado				
D. Antonio Escobar López				
Doña Concepción Carregalo González				
D. Rafael Barrionuevo Miranda				
Doña Dolores Baena González				
D. Damián Heras Rebollo				
Doña Justina Iturrino García				
D. Salvador Ballesteros López				
Doña Dolores Gil Mechán				
D. Vicente Feijóo Llimia				
Doña Julia Fernández Pérez				
D. Alonso González Palomo				
Doña Dolores González Rodríguez				
D. Rafael Almagro Bravo				
Doña Josefina Jurado Guillén				
D. Francisco Jiménez Martínez				
Doña Margarita Aguilar Molero				
D. Félix Iturvide Zaragoza				
Doña María Teresa Monterde Serrano				
D. Sixto Díez Sancho				
Doña Rosa Olmo Díez				
D. José Manuel Blanco Barreiro				
Doña Teresa Carballo Fernández				
D. José Vázquez Guerrero				
Doña Benigna Barreiro Vázquez				
D. Pedro Fernández Iñíguez				
Doña Fidela Ruiz Gauna Sáinz				
D. José Balona Gaspar				
Doña Carmen Semino Gallart				
D. Mariano Blanco de María				
Doña Alejandra del Pozo Bartolomé				
D. Lubin González Monceo				
Doña Eleuteria Molina Ruiz				
D. Dionisio Gil González				
Doña Luisa Alvarez Benito				
D. Eusebio Alda Gil de San Vicente				
Doña Martina Ocáriz				
D. Dámaso Monasterio Díez				
Doña Marfa Pérez				

anual les de ar	Gobierno Mi- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795.50				Salamanca				Fuentes de S. Esteban	Salamanca
795.50				Burgos				Prado Luengo	Burgos
795.50				Huelva				Huelva	Huelva
795.50				Málaga				Antequera	Málaga
795.50				Sevilla				Estepa	Sevilla
795.50				Vizcaya				Bilbao	Vizcaya
795.50				Málaga				Tolox	Málaga
795.50				Orense				Santabaya	Orense
795.50				Sevilla				Aznalcollar	Sevilla
795.50	(1)	Estatuto de Clas- es Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. nú- mero 264).	24 noviembre 1942	Córdoba				Córdoba	Córdoba
795.50				Málaga				Almogía	Málaga
795.50				Teruel				Nogueras	Teruel
795.50				Burgos				Robredo Temíño	Burgos
795.50				Vigo				Bayona	Pontevedra
795.50				Orense				Ramiranes	Orense
795.50				Alava				Vitoria	Alava
795.50				Lérida				Caraqué-Surp	Lérida
795.50				Burgos				Tordueles	Burgos
795.50				Idem				Cerratón de Juarros	Idem
795.50				Idem				Revilla del Campo	Idem
795.50				Alava				Vitoria	Alava
795.50				Burgos				Isar	Burgos

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Arantón Montes	Padres	Infantería 23	Soldado Manuel Arantón Sánchez
Doña María Sánchez Garda			
D. Gaspar Heras Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Felicísimo Heras Sebastián
Doña Juana Sebastián Gómez			
D. Pablo Fernández de Mendiola Estiváriz	Idem	Idem	Soldado Andrés Fernández de Mendiola y Pé Arriñuces
Doña Tomasa Pérez de Arriñuces Pérez de Onraita			
D. Marcos Muñoz Calvo	Idem	Idem	Soldado Justo Muñoz González
Doña Vicenta González San			
D. Florentino Mansilla Santa María	Idem	Idem	Soldado Teodoro Mansilla Miravalle
Doña Inés Miravalle Díez			
D. Luciano Vegas Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Hermenegildo Vegas Manchado
Doña Encarnación Manchado Tomé			
D. José Bueno de Mena	Idem	Idem	Soldado Miguel Bueno Esteban
Doña Isabel Esteban Mateos			
D. Esteban Vicente Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Eladio Vicente Torrecilla
Doña Justa Torrecilla Hernández			
D. Julián Carmona Tornero	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Carmona Rodríguez
Doña Enriqueta Rodríguez Losada			
D. Juan Quijones Castro	Idem	Idem	Soldado Francisco Quijones Oliva
Doña Ana Oliva Bermúdez			
D. Justo Benito Reyes	Idem	Idem	Soldado Saturnino Benito González
Doña Ciriaca González Rosa			
D. Sergio Expósito Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Espósito Lozano
Doña Catalina Lozano Solano			
D. Andrés Gil Hernández	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Gil Cotrina
Doña Justa Cotrina Muñoz			
D. Miguel Calzada Fraile	Idem	Infantería 28	Soldado Jesús Calzada Hernández
Doña Teófila Hernández Iglesias			
D. Joaquín Díaz García	Idem	Idem	Soldado Agapito Díaz Daza
Doña María Daza Camero			
D. Angel Martínez Cuevas	Idem	Infantería 29	Soldado Angel Martínez Villamayor
Doña Teresa Villamayor Martínez			
D. Donato Durán Izquierdo	Idem	Infantería 30	Soldado Valentín Durán Cerezo
Doña Escolástica Cerezo Calzadas			
D. Serafín Cabarcos Seco	Idem	Idem	Soldado José Antonio Cabarcos Romero
Doña Dolores Remero Piñeiro			
D. José María Depazo Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Antonio Depazo Sarmiento
Doña Concepción Sarmiento Martínez			
D. Constantino Cid Díaz	Idem	Idem	Soldado Camilo Cid Gómez
Doña Rosa Gómez Rodríguez			
D. José Justo Pereira	Idem	Idem	Soldado José Justo Castañeiras
Doña Carmen Castañeiras González			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno M. ^r A. tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bservaciones
					Día	Mes	
795.50				La Coruña...	Carballo		La Coruña...
795.50				Burgos	Vizcaínos		Burgos
795.50				Vizcaya	Bilbao		Vizcaya
795.50				Avila	Navalgorde		Avila
795.50				Burgos	Rio de Duero		Burgos
795.50				Cáceres	Robledillo de Gata		Cáceres
795.50				Zamora	Casaseca de Campeán ..		Zamora
795.50				Idem	Fuentesauco		Idem
795.50				Cáceres	Valencia de Alcántara ...		Cáceres
795.50	(1)	Estatuto de Clases Fisivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial, número 266).	24 noviembre 1942	Cádiz	Vejer de la Frontera		Cádiz
795.50				Cáceres	Torrejón el Rubio		Cáceres
795.50				Idem	Torre de Santa María ...		Idem
795.50				Idem	Aliseda		Idem
795.50				Salamanca ..	Fuenteguinaldo		Salamanca ..
795.50				Cáceres	Valencia de Alcántara ...		Cáceres
795.50				León	Benavides de Orbigo		León
795.50				Cáceres	Delcitoso		Cáceres
795.50				La Coruña...	Capela		La Coruña...
795.50				Orense	Amoeiro		Orense
795.50				Idem	Pena		Idem
795.50				Idem	Barcas		Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Blanco Vega	Padres	Infantería 30	Soldado Alfredo Blanco Fernández
Doña Josefina Fernández Fernández			
D. Andrés Vázquez Vázquez	Idem	Infantería 31	Soldado Ramiro Vázquez Mandayo
Doña María Josefina Mandayo			
D. Francisco Casado Atienza	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Casado Ramírez
Doña Bárbara Ramírez González			
D. Juan Bautista Expósito	Idem	Idem	Soldado Eugenio Bautista Carrasco
Doña María de los Ángeles Carrasco			
D. Ramón Estévez Delgado	Idem	Infantería 40	Soldado Juan Estévez Fernández
Doña Generosa Fernández Conde			
D. Francisco Domínguez	Idem	Idem	Soldado Modesto Domínguez González
Doña Agustina González Fernández			
D. Manuel Vuelta Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Enrique Vuelta González
Doña María González Sal			
D. Eusebio Hermoso Serna	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Francisco Hermoso Martín
Doña Eleuteria Martín			
D. Moisés Espinosa del Val	Idem	F.E.T. Tr. V. Blanco.	Soldado Matías Espinosa Hurtado
Doña Agustina Hurtado Bernabé			
D. Juan Silvino Arranz Ramiro	Idem	Flechas Verdes ...	Falangista Felipe Arranz Abajo
Doña Primitiva Abajo Santamaría			
D. José Soria Muñoz	Idem	F.E.T. T. Lácar.	Falangista Juan Soria Delgado
Doña Eufemia Delgado Alones			
D. Antonio del Aguila Aguilar	Idem	Idem	Falangista Rafael del Aguila Marín
Doña Rosa Marín Gómez			
D. José Roche Gurria	Idem	F.E.T. Tr. M.ª Molina.	Falangista Lorenzo Roche Soriano
Doña Felipa Soriano Sarto			
D. Benito Martínez Ruiz	Idem	F.E.T. Tr. Sta. Gadea.	Falangista José Martínez López
Doña Matilde López Sanz			
D. Antonio Prats Prades	Idem	F.E.T. Asturias...	Falangista Amadeo Prats Beltrán
Doña Elena Beltrán Prades			
D. Angel Díez Rojo	Idem	F.E.T. Burgos ...	Falangista Vicente Díez López
Doña Julia López Martín			
D. Heliadoro Alonso Guerrero	Idem	Idem	Falangista Santiago Alonso García
Doña Carmen García Ruiz			
D. Pablo Barbero Arroyo	Idem	Idem	Falangista Eutimio Barbero Bravo
Doña Modesta Bravo Barbero			
D. Máximo Mediavilla Mediavilla	Idem	Idem	Falangista Siro Mediavilla Maroto
Doña Fausta Maroto Martínez			
D. Hipólito González Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Germán González González
Doña Victoria González Martínez			
D. Nicolás Anguiano Avercio	Idem	Idem	Falangista Angel Anguiano López
Doña Adela López Davalillo			
D. Benito Cuesta Calvo	Idem	Idem	Falangista Domingo Cuesta Rodríguez
Doña Petra Rodríguez González			

Anual o les de tas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795.50				Orense				Prada	Orense	
795.50				La Coruña...				Ordenes	La Coruña...	
795.50				Cádiz				San Fernando	Cádiz	
795.50				Huelva				Calañas	Huelva	
795.50				Orense				Allariz	Orense	
795.50				Idem				La Tejeira	Idem	
795.50				León				Cabrillanes	León	
795.50				Burgos				Arenillas de Río	Burgos	
795.50				Idem				Villadiego	Idem	
795.50				Idem				Peñaranda de Duero	Idem	
795.50	(i)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Vizcaya				Bilbao	Vizcaya	3
795.50				Cádiz				Trebujena	Cádiz	
795.50				Zaragoza ...				Cuarte de Huerva	Zaragoza	
795.50				Burgos				Ahedo de las Pueblas ...	Burgos	
795.50				Castellón ...				Villafranca del Cid	Castellón	
795.50				Burgos				Mejgar de Fernamental ..	Burgos	
795.50				Idem				Palacio de Pisuerga	Idem	
795.50				Idem				Nebreda	Idem	
795.50				Idem				Rioparaíso	Idem	
795.50				Idem				Oñillo de Asamón	Idem	
795.50				Idem				Miranda de Ebro	Idem	
795.50				Idem				Villasidro	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Esteban Miguel Doña Luisa Redal Izquierdo	Padres	F. E. T. Cáceres	Falangista Zacarías Esteban Redal
D. Alejandro Arenas Herrador Doña Claudia Mora Alameda	Idem	F.E.T. Castilla	Falangista Félix Arenas Mora
D. José Martínez Martínez Doña Andrea Alvarez Blanco	Idem	F.E.T. León	Falangista Juan Bautista Martínez Alvarez ..
D. Antonio Jimena Anaya Doña Ana Bravo Palma	Idem	F.E.T. Málaga	Falangista Francisco Jimena Bravo
D. Perfecto Hermoso de Mendoza .. Doña Agustina Ezcurra Martínez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Hermoso de Mendoza Ezcurra ..
D. Juan Corzo García Doña Dolores Izquierdo Ramos	Idem	Idem	Falangista Francisco Corzo Izquierdo
D. Francisco Hernández Serrano .. Doña María del Carmen Blesa Dantza	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista José Hernández Blesa
D. Miguel Gargallo Gineva Doña Ascensión Adrián Martín	Idem	Idem	Falangista Julián Gargallo Adrián
D. Francisco Dobato Alfonso Doña Tomasa Gabasa Abecia	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista Julián Dobato Gabasa
D. Manuel Gabasa Diarte Doña María Lalanza García	Idem	Idem	Falangista José Gabasa Lalanza
D. León Lafaga Lázaro Doña Felipa Salas Sancho	Idem	Idem	Flangista Manuel Lafaga Salas
D. Manuel Corella Paricio Doña Manuela Edo Pumarate	Idem	F. E. T.	Falangista Cesáreo Corella Edo
D. Manuel Bueno Hilazó Doña Jerónima Gómez	Idem	Légion	Legionario Manuel Bueno Gómez
D. Juan Blanco Vázquez Doña Dolores Fernández Beire	Idem	Idem	Legionario José Paulino Blanco Fernández ..
D. José Luis Diéguez Doña María Fernández Villarino	Idem	Idem	Legionario Elías Luis Fernández
D. Juan Díaz González Doña María Díaz Martínez	Idem	Idem	Legionario Feliciano Díaz Díaz
D. Leonardo Bodoque Villalba Doña Jacinta Valiente Mora	Idem	Idem	Legionario Martín Bodoque Valiente
D. Máximo Bernal Martínez Doña Cristina González Blanco	Idem	Regulares	Soldado Manuel Bernal González
D. Francisco Castro Tella Doña Amalia Rodríguez Ruiz	Idem	Marina	Marinero Juan Castro Domínguez
D. Eleuterio García Rajo Doña Teresa Rodríguez Lozano	Idem	Idem	Marinero Eleuterio García Rodríguez
D. Andrés Crespi Ferrer Doña María Martín Puigrós	Idem	Idem	Marinero Felipe Crespi Martín
D. Luis Gómez Aquiluri Doña Plácida del Amo Heras	Idem	Artillería	Soldado Ceferino Gómez de Amo

annual e les pode stas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe cesarse el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les compensa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
795,50				Cáceres	Peraleda de la Mata			Cáceres	
795,50				Toledo	San Bartolomé de las Abiertas			Toledo	
795,50				Oviedo	Laviana			Asturias	
795,50				Málaga	Moclín de Júcar			Málaga	
795,50				Navarra	Mendigorría			Navarra	
795,50				Cádiz	Puerto de Santa María			Cádiz	
795,50				Teruel	Cella			Teruel	
795,50				Idem	Fuentes Claras			Idem	
795,50				Zaragoza	Quinto			Zaragoza	
795,50				Idem	Idem			Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24 noviembre 1942	Teruel	Urrea de Gaén			Teruel	3
795,50				Idem	Torrijo del Campo			Idem	
2.178,00				Huelva	Niebla			Huelva	
2.178,00				La Coruña	Carnota			La Coruña	
2.178,00				Orense	Ríos			Orense	
2.178,00				León	Ribota de Sajambre			León	
2.178,00				Cuenca	Cuenca			Cuenca	
1.565,00				Salamanca	Lagunillas			Salamanca	
1.432,00				Cádiz	San Fernando			Cádiz	
1.432,00				Salamanca	Madrid			Madrid	
1.432,00				Baleares	Palma de Mallorca			Baleares	
795,50				Burgos	Cubillo del Campo			Burgos	

SOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a quién pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Timoteo Valdunciel Pérez	Padres	Artillería 13	Soldado Emiliiano Valdunciel Antruejo
Doña Victoria Antruejo de Dios			
D. Mariano Muñoz Jiménez	Idem	Idem	Soldado Dionisio Muñoz Herrero
Doña Agustina Herrero Arribas			
D. Agapito Delgado Domínguez	Idem	Idem	Soldado Dionisio Delgado Vegas
Doña Felipa Vegas Caballero			
D. Pablo Hernández Grande	Idem	Idem	Soldado Florián Hernández Serrano
Doña Isabel Serrano Aparicio			
D. Francisco Bravo Martín	Idem	Caballería 17	Soldado Pedro Bravo Sánchez
Doña María Antonia Sánchez			
D. Filiberto Díez Madrid	Idem	Artillería 63	Soldado Rafael Díez Temiño
Doña Constancia Temiño González			
D. Bartolomé Cunill Martorell	Idem	Art. Mallorca	Soldado Jaime Cunill Salem
Doña Margarita Salom Piza			
D. Marcelino Barrio Gallo	Idem	Art. de Melilla ...	Soldado Rufino Barrio Castilla
Doña Benedicta Castilla Miguel			
D. Manuel Martín Domínguez	Idem	Idem	Soldado Benito Martín Carpintero
Doña María Carpintero Rubao			
D. Antonio Crespo Barbancho	Idem	Zapadores 7	Soldado Pedro Crespo Tesoro
Doña Jerónima Tesoro Lorenzo			
D. Faustino López Pérez	Idem	Zapadores 8	Soldado Antonio López Nevea
Doña Cristina Novoa Castro			
D. Florentino Gallo Díez	Padre	Infantería 31	Sargento D. Santiago Gallo Espinosa
D. Leoncio Bustos Corral	Idem	Regulares 2	Sargento D. Epifanio Bustos Arribas
D. José González Rodríguez	Idem	Infantería 7	Cabo Rafael González Sánchez
D. José Blanco Sánchez	Idem	Infantería 40	Cabo Jesús Blanco Aranton
D. Antonio Cuellar González	Idem	Cazadores 3	Soldado Tomás Cuellar Domínguez
D. Eduardo Sánchez Rueda	Idem	Infantería 5	Soldado Salvador Sánchez Ruiz
D. Doroteo del Brio Nicolás	Idem	Infantería 6	Soldado Baltasar del Brio Rodríguez
D. Joaquín Martín Láinez	Idem	Infantería 17	Soldado Ramón Martín Herrero
D. Enrique Bozal Lapetía	Idem	Infantería 23	Soldado Cipriano Bozal Lalinda
D. Antonio Beneroso Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Beneroso Camacho
D. Lázaro Duque Avelino	Idem	Idem	Soldado Antonio Duque Barroso
D. Lucas Barroso Hernández	Idem	Infantería 28	Soldado Marciano Barroso Barroso
D. Manuel Alvarez Canedo	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Alvarez Ramilo
D. Luis Barrera Casado	Idem	Infantería 30	Soldado Simón Barrera Lozano
D. Manuel Doval López	Idem	Idem	Soldado Gumerindo Doval Diaz
D. Celso Mosquera Gil	Idem	Infantería 32	Soldado Augusto Mosquera Pereira
D. Camilo González Fernández	Idem	Infantería 35	Soldado Edelmiro González García
D. Gabriel Bonnín Miró	Idem	Infantería 36	Soldado Feliciano Bonnín Miró
D. José Andrade Sánchez	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Andradez Gómez
D. Francisco Beltrá Cortabarria	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Juan Beltrá Altube
D. Celestino Adán Valdés	Idem	Idem	Falangista Teodoro Adán Montijo
D. Manuel Hernández Górmán	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Modesto Hernández Diaz
D. Andrés Carrasco Araúz	Idem	Idem	Falangista Arencio Carrasco Minguéz
D. Jerónimo Barbero Aguado	Idem	F.E.T. La Línea	Falangista Gregorio Barbero Gómez
D. Santiago Delgado Jambina	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Emilio Delgado Luelmo
D. Benito Barbadillo del Pozo	Idem	F. E. T.	Falangista Claudio Barbadillo Barbadillo
D. Arsenio Benito Roba	Idem	Idem	Falangista Servando Benito Pozas
D. Antonio de Dios Inés	Padres	Legión	Legionario Manuel de Dios Sastre
Doña Isabel Sastre Marino			
D. Marcelino Domínguez Mayoral	Padre	Idem	Legionario Marcelino Domínguez Pérez

CANTIDAD ANUAL que se les concede Pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zamora	Guarrete	Zamora	
795,50						Avila	Muñogalindo	Avila	
795,50						Zamora	Vadillo de la Guareña ...	Zamora	
795,50						Salamanca ..	Fuenteroble de Salvatierra	Salamanca ..	
795,50						Cáceres	Ladrillar	Cáceres ...	
795,50						Burgos	Presencio	Burgos	
795,50						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Cáceres	Montchermoso	Cáceres	
795,50						Idem	Casas de Don Antonio ..	Idem	
795,50						Orense	Gomesende	Orense	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24 noviembre 1942	Burgos		Gredilla de Sedano	Burgos	Burgos	
4.500,00				Idem		Espinosa del Camino	Idem	Idem	
2.160,00				Málaga		Antequera	Málaga	Málaga	
2.160,00				La Coruña....		Carballo	La Coruña	La Coruña	
795,50				Huelva		Calafias	Huelva	Huelva	
795,50				Málaga		Málaga	Málaga	Málaga	
795,50				Zamora		Villamor de los Escuderos	Zamora	Zamora	
795,50				Teruel		Cañamocha	Teruel	Teruel	
795,50				Logroño		Cervera del Río Alhama	Logroño	Logroño	
795,50				Cádiz		Algeciras	Cádiz	Cádiz	
795,50				Cáceres		Satorino	Cáceres	Cáceres	
795,50				Idem		Robledillo de Gata	Idem	Idem	
795,50				La Coruña...		Arteijo	La Coruña	La Coruña	
795,50				León		P. de Pelaoy García	León	León	
795,50				Lugo		Piedrafita	Lugo	Lugo	
795,50				Orense		Ozella	Orense	Orense	
795,50				Lugo		Cesuras	Lugo	Lugo	
795,50				Baleares		Palma de Mallorca	Baleares	Baleares	
795,50				Málaga		Marbella	Málaga	Málaga	
795,50				Alava		Vitoria	Alava	Alava	
795,50				Idem		Berguenda	Idem	Idem	
795,50				Burgos		Bellasandino	Burgos	Burgos	
795,50				Idem		Santibáñez-Zarzaguda	Idem	Idem	
795,50				Cádiz		La Línea	Cádiz	Cádiz	
795,50				Zamora		Moraleja del Vino	Zamora	Zamora	
795,50				Burgos		Tordueles	Burgos	Burgos	
795,50				Idem		Villahizán	Idem	Idem	
2.178,00				Idem		Argusino	Idem	Idem	
2.178,00				Zamora		Moraleja del Vino	Zamora	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
J. Juan Molano Caldera			
Doña Manuela Cerro Mendo			
			Soldado Sabino Molano Cerro
J. Ansabio Lamas Fernández			
Doña Simona Aldaya Yabar			
Doña Asunción Rodríguez Rodríguez			
Doña Elvira Fernández Sánchez			
Doña Ambrosia Garagarza Larrañaga			
Doña Carmen Berral Pérez			
Doña Cirila Aguado Herranz			
Doña Angela Daza Murillo			
Doña Crisanta Herranz Herranz			
Doña Estefanía Prieto Corcobado			
Doña Melchora Pérez Paricio			
Doña Ascensón Basterri Ayerdi			
Doña Francisca Díaz Mondaca			
Doña Natalia Alonso de la Fuente			
Doña Feliciana Sáez Rodríguez			
Doña Sabina Alvarez Rodríguez			
Doña Ceisa Vázquez Cid			
Doña Ramona Ares Vidal			
Doña Joaquina Vilal Benaque			
Doña María Garrido Organoides			
Doña Antonia Baltanas Pineda			
Doña Josefa Vicente Brinchal			
Doña Antonia Pamplona Martín			
Doña Gregoria Blasco Arnaz			
Doña Emilia Coca Pérez			
Doña Josefina Salas Val			
Doña Carmen Martínez Molner			
Doña Jesusa Novoa Iglesias			
Doña Hilaria Graide Martín			
Doña Cristina García Perdiguero			
Doña Plácida García García			
Doña Gaudiosa Gallego Gutiérrez			
Doña Jerónima Alzola Eibarreta Ibáñez de Garayo			
			Soldado Victoriano López de Luzuriaga Alzola
Doña María Pérez Navarro			
Doña Carmen Alonso Sardón			
Doña Pilar Aranda Latorre			
Doña María del Pilar Vicente Jiménez			
Doña María de la Concepción Bazán Gómez			
Doña Concepción Ruiz de Valdavía y Díaz			
Doña Tomasa Llovera Llände			
Doña María Llach Arnall			
Doña Victoriana Alcalde Rodríguez			
Doña Amparo Alonso González			
Doña Rosa Villagrassa Insa			
Doña Esperanza Gómez Arnaiz			
D. Miguel Flores Giraldo			
Doña Antonia Flores Giraldo			
Doña Victoria Flores Giraldo			
Doña Higinia Flores Giraldo			
D. Angel Flores Gómez			
Doña María Alventosa Llacer			
Doña Consuelo Alvarez Rodríguez			
Doña Antonia Galán Lorén			
Doña Dolores Valero Montañés			
			Cabo Pablo Escudero López
			Soldado José Fernández Martínez
			Soldado Manuel Diarte Dobato
			Soldado Ramiro Alquezar Ginés

CANTIDAD ANUAL que se les concede Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Día	Mes	Año	
1.565,00				Cáceres	Santiago del Campo		Cáceres	
1.432,00				Pontevedra	Pontevedra		Pontevedra	
9.000,00				Alava	Vitoria		Alava	
5.000,00				Madrid	Madrid		Madrid	
5.000,00				Córdoba	Córdoba		Córdoba	
5.000,00				Logroño	Logroño		Logroño	
4.500,00				Madrid	Madrid		Madrid	
4.500,00				Segovia	Peque de Cercos		Segovia	
4.500,00				Madrid	Madrid		Madrid	
2.160,00				Segovia	Aleja Real		Segovia	
2.160,00				La Coruña	La Coruña		La Coruña	
2.160,00				Teruel	Torrijo del Campo		Teruel	
795,50				Alava	Vitoria		Alava	
795,50				Huelva	Almonte		Huelva	
795,50				Zamora	Villarcio del Campo		Zamora	
795,50				Burgos	Reyuela de Riofranco		Burgos	
795,50				Orense	Espinido		Orense	
795,50				Idem	Portilla		Idem	
795,50				Orense	Pumarés		Orense	
795,50				Zaragoza	Quinto		Zaragoza	
795,50				Cádiz	Jerez de la Frontera		Cádiz	
795,50				Cádiz	Lucena		Cádiz	
795,50				Teruel	Cella		Teruel	
795,50				Idem	Calamocha		Idem	
795,50				Idem	Muniésa		Idem	
795,50				Zamora	Aspariegos		Zamora	
795,50				Zaragoza	Quinto		Zaragoza	
2.178,00				Teruel	Castelserás		Teruel	
2.178,00				Orense	Villaverde-Noguera		Orense	
2.178,00				Cáceres	Plasencia		Cáceres	
1.565,00				Burgos	Hinojar del Rey		Burgos	
795,50				León	Portilla		León	
795,50				Orense	La Gudilia		Orense	
795,50				Alava	Vitoria		Alava	
II.000,00				Madrid	Madrid		Madrid	
II.000,00				Idem	Idem		Idem	
9.000,00				Cádiz	Jerez de la Frontera		Cádiz	
9.000,00				Logroño	Logroño		Logroño	
9.000,00				Oviedo	Madrid		Madrid	
11.000,00				Cádiz	Cádiz		Cádiz	
4.500,00				Gerona	Peralada		Gerona	
2.160,00				Idem	Armentera		Idem	
2.160,00				Burgos	Villafria de Burgos		Burgos	
2.160,00				León	Lois		León	
3.830,00				Teruel	Alcañiz		Teruel	
3.930,00				Burgos	Pancorbo		Burgos	
3.930,00				Valencia	Alcudia de Crispins		Valencia	
795,50				Orense	Porquera		Orense	
795,50				Zaragoza	Quinto		Zaragoza	
795,50				Teruel	Andorra		Teruel	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isidora de la Cal Parra	Viuda	Infantería 25	Soldado Antonio Vicente Galván Fernández
Doña Agapita Arribas Martínez	Idem	Infantería 26	Soldado José Martínez Ledo
Doña Clementa Jarones Escalante	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio Carbajo Clemente
Doña María de la Cruz Vilorio García	Idem	Infantería 29	Soldado Isaías García Molero
Doña Hortensia Persia Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado Ramón Carballo Casares
Doña Ofelia Rodríguez Meléndez	Idem	Infantería 31	Soldado Maximino Baena Melcón
Doña Margarita D'olinda Bao	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Baños Méndez
Doña Antonia García Hernández	Idem	Infantería 17	Soldado Andrés Valero Larred
Doña Gertrudis Elguea Sáiz de Viñuelo	Idem	F.E.T. Alava	Falangista Constantino Allende Sancho
Doña Lidia Campos Dávila	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Eugenio García Alvarez
Doña Mercedes Domínguez Arias	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Angel Domínguez Rodríguez
Doña Edelmira Alvarez Rodríguez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Fernández Fombona
Doña Inocencia Andréu Rodrigo	Idem	F. E. T. Teruel.	Falangista Cirilo Juan Moreno
Doña Genoveva Sánchez Izquierdo	Idem	F.E.T. Galicia	Falangista Ramón García Martín
Doña Dolores Porroche Lafuente	Idem	Idem	Falangista José Abenia Ubeda
Doña Pilar Plumed Ballestín	Idem	F.E.T. Zaragoza.	Soldado Marcelino Villalba Cañete
Doña Enrica Oliveras Giralt	Idem	Artillería 10	Soldado José Giralt Aymar
Doña Justa Martínez Caro	Idem	Artillería 11	Soldado Felipe Alarcia Castellote
Doña Natividad Bueno Sevillano	Idem	Artillería 12	Soldado Raimundo Campos Valle
Doña Margarita Cladera Beltrán	Idem	Artillería 13	Guardia Jaime Bonafé Tur
Doña Josefina Calvo Vidal	Idem	Guardia Civil	Guardia Federico Millán Serrano
Doña María Jesús Aranda Fernández	Idem	Idem	Guardia Antonio Bravo Agenjo
Doña Hermengilda Mata Arnáiz	Idem	Idem	Guardia Valentín Palacios Sáez
Doña María de la Piedad Biondi Jayme	Idem	Estate Mayor	Teniente Coronel D. José María Jayme y Sánchez de Madrid
Doña Elisa Lecumberri Macua	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Adalberto Torres Mengana
Doña Carmen Velasco Angulo	Huérfanas ...	Idem	Teniente Coronel D. Eustaquio de Velasco Martín
Doña Mercedes Velasco Angulo	Viuda	Idem	Teniente Coronel D. Mauricio Manrique de Lara y González
Doña Caridad Beltrán Tasso	Idem	Estate Mayor	Comandante D. Alejandro Sierra de Silva
Doña Matilde Martínez Artseany	Idem	Infantería	Comandante D. Manuel García Rebollo
Doña Amalia Virto Casanova	Idem	Idem	Comandante D. Florián Huertas de Irisarri
Doña Clotilde Clos Sagrario	Idem	Caballería	Comandante D. Juan Camps de la Peña
Doña Purificación Burón Martín	Idem	Artillería	Comandante D. Gabriel Seguí Carrero
Doña Pilar Díaz Bonet	Idem	Ingenieros	Comandante D. Jenaro Olivé Hermida
Doña María Victoria Flores Marqués	Huérfanas ...	Guardia Civil	Comandante D. Florentino Nieto Sánchez
Doña Gloria Nieto Tejedor	Viuda	Infantería	Capitán D. Julio Marina de Obaldía
Doña Isabel Nieto Tejedor	Idem	Idem	Capitán D. Enrique de la Guardia Mateo
Doña Emilia Mario Martínez	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Julios Barbosa
Doña María Lleó Domínguez	Idem	Idem	Capitán D. José Fuster Rosiñol
Doña Mercedes González Vázquez	Idem	Artillería	Capitán D. Ernesto González Bana
Doña Teresa Monera Herrera	Idem	Intendencia	Capitán D. Juan Felip Recadell
Doña Dolores Fernández Perdiguer	Huérfanos ...	Médico	Capitán D. Enrique Obregón Fernández
Doña Magdalena Soler Bana	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Muguruza Orive
D. Juan Felip Rodil	Viuda
D. Santiago Felip Fernández
D. Enrique Felip Fernández
Doña Catalina Colorado Pons
Doña Pilar Sesé Sarlacege

a annual se les cude metas	Gobierno Mi- litar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
					Día	Mes	Año	Fueblo	Provincia
795,50			Valladolid	Valladolid				Valladolid	Valladolid
795,50			Burgos	Santa Inés				Burgos	Burgos
795,50			Cáceres	Brozas				Cáceres	Cáceres
795,50			León	Altobar de la Encomienda				León	León
795,50			Orense	Candeo				Orense	Orense
795,50			León	San Emiliano				León	León
795,50			Pontevadra..	Moraña				Pontevadra..	Pontevadra..
795,50			Teruel	Ojos Negros				Teruel	Teruel
795,50			Alava	Vitoria				Alava	Alava
795,50			Cáceres	Carrascal de la Jara				Cáceres	Cáceres
795,50			Orense	La Vega				Orense	Orense
795,50			Oviedo	Noreña				Asturias	Asturias
795,50			Teruel	Olalla				Teruel	Teruel
795,50			Idem	Cearillas				Idem	Idem
795,50			Zaragoza	Quinto				Zaragoza	Zaragoza
795,50			Teruel	Monreal del Campo				Teruel	Teruel
795,50			Gerona	Viura				Gerona	Gerona
795,50			Logroño	Soto de Cameros				Logroño	Logroño
795,50			Cáceres	Casillas de Coria				Cáceres	Cáceres
3.405,00			Baleares	Palma de Mallorca				Baleares	Baleares
3.405,00			Teruel	La Puebla de Híjar				Teruel	Teruel
3.465,00			Córdoba	Fuente de Lancha				Córdoba	Córdoba
3.465,00			Burgos	Miranda de Ebro				Burgos	Burgos
13.000,00									
13.000,00									
	(1)								
13.000,00			24 noviembre 1942	Madrid	Madrid			Madrid	Madrid
				Guipúzcoa	San Sebastián			Guipúzcoa	Guipúzcoa
13.000,00				Valencia	Valencia			Valencia	Valencia
13.000,00				Idem	Idem			Idem	Idem
11.000,00				Cádiz	Tetuán			Marruecos	Marruecos
11.000,00				Barcelona	Barcelona			Barcelona	Barcelona
11.000,00				Madrid	Madrid			Madrid	Madrid
11.000,00				Idem	Idem			Idem	Idem
11.000,00				Barcelona	Barcelona			Barcelona	Barcelona
11.000,00				Madrid	Madrid			Madrid	Madrid
11.000,00				Idem	Idem			Idem	Idem
9.000,00				Idem	Idem			Idem	Idem
9.000,00				Valencia	Valencia			Valencia	Valencia
9.000,00				Sevilla	Sevilla			Sevilla	Sevilla
9.000,00				Baleares	Palma de Mallorca			Baleares	Baleares
9.000,00				Granada	Granada			Granada	Granada
9.000,00									
9.000,00				Valencia	Valencia			Valencia	Valencia
9.000,00									
9.000,00				Barcelona	Barcelona			Barcelona	Barcelona
9.000,00				Guipúzcoa	San Sebastián			Guipúzcoa	Guipúzcoa

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Africa Rodríguez Verano	Viuda	Carabineros	Capitán D. Francisco Ferral y Díaz de Bustamante	
Doña Natividad Uriszar Ibáñez	Idem	Infantería	Teniente D. Atilano Roldán Robader	
Doña Eladia Móncho Tomás	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Melian Calvo	
Doña Victoria Dossati Acosta	Idem	Caballería	Teniente D. Arturo Díaz Galceran	
Doña María Teresa Irurita Gabarain	Idem	Artillería	Teniente D. José Uceda Valderrama	
Doña María del Carmen Rodríguez Alonso	Idem	Ingenieros	Teniente D. José Marcos del Fresno	
Doña Luisa Gómez Alvarez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Enrique Canals Lorenzo	
Doña Gregoria Hernández Hernández	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Celestino García Navarro	
Doña Concepción Molina González	Idem	Fortificaciones	Celador D. Vicente Belenguer Martínez	
Doña Francisca García Gutiérrez	Idem	Infantería	Sargento D. Pedro Carrera Buenestado	
Doña Dionisia Fornas Nebot	Idem	Ingenieros	Sargento D. José Olives Cardona	
Doña Elvira Martínez Hernando	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Navazo Benito	
Doña Carmen Rich Bosch	Idem	Idem	Sargento D. Rafael Barrios Ledesma	
Doña Carmen Montes Romero	Idem	Idem	Cabo José Montero Rueda	
Doña Francisca Barea Pérez	Padres	Artillería	Soldado Francisco Barea Galindo	
Doña María Galindo Tenrero	Viuda	Guardia Civil	Guardia José García Beltrán	
Doña María Bonet Bellmunt	Madre	Idem	Guardia Fermín Neira Fojo	
Doña Claudina Fojo Baz	Viuda	Idem	Guardia Juan Molero Paredes	
Doña Rosario Cabello Rodríguez	Idem	Idem	Guardia Miguel Juan Colomer	
Doña Eulalia Juan Torres	Idem	Guardia Asalto	Guardia Felipe Malo Corral	
Doña Sabina Herrera Gauzo	Idem	G. Seguridad	Guardia Jesús García Molinero	
Doña Antonia Perdice Mioguez				
Doña Josefa Pérez Ribera	Madre	P. Militarizado	D. Angel Used Pérez	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en tanto conserven su actual es-

tado d. pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mis-

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo adquirirse por este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de septiembre próximo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día

17 del presente mes en primera convocatoria y hasta el día 28 en segunda, en las cantidades, clases y condiciones que figuran en dicha Administración.

Segovia, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.938.

P. I.—I.

LA LEGIÓN.-PRIMER TERCIO

Por el presente se saca a concurso la adquisición de cien parches para tambor; los señores que deseen asistir al mismo pueden remitir sus ofertas a este Cuerpo hasta el día 20 del próximo mes de agosto, con arreglo al pliego de condiciones que

Observaciones

Gobierno Militar que se le concede y su autoridad que debe dar el acuerdo de su conocimiento a los interesados	Ley o Regla- mentos que se les apliquen	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago	RESUMEN DE LOS INTERESADOS			
				Año	Mes	Pueblo	Provincia
9.000,96			Madrid	Madrid			
7.500,00			Gipúzcoa				
7.500,00			Vizcaya				
7.500,00			Barcelona				
7.500,00			San Sebastián				
7.500,00			Madrid				
7.500,00			Córdoba				
7.500,00			Madrid				
7.500,00			Baleares				
7.500,00			Córdoba				
7.500,00			Valencia				
7.500,00			Burgos				
7.500,00			Gerona				
7.500,00			Sevilla				
7.500,00			Cádiz				
7.500,00			Castellón				
7.500,00			Ibiza				
4.500,00			Córdoba				
4.500,00			Valencia				
4.500,00			Burgos				
4.500,00			Cáceres				
4.500,00			Sevilla				
3.630,00			Lanzarote				
295,50	(1)	24 noviembre 1942	Cádiz				
3.655,00			Moro				
3.465,00			Castellón				
3.565,00			La Coruña				
3.565,00			Córdoba				
3.565,00			Ibiza				
3.565,00			Guipúzcoa				
3.565,00			San Sebastián				
3.565,00			Guadalajara				
795,50			Zaragoza				
795,50			Belchite				

no más, y les serían abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percebirán la pensión que se les

señala mientras conserven la aptitud

legal, y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consigna, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 del mismo año, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde

aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Atentante, 2 de agosto de 1943.
N.º 2.930.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZABA DE MÉNIARES
CANTABRIA

Hasta el día 26 de agosto se adminis-
tran proposiciones para suministrar
víveres y artículos necesarios en es-

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA RE-
MESA PARA SU PAGO a esta Administración

Militar víveres y artículos de consumo, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables, hasta el 30 del corriente mes de agosto, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su temilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de agosto de 1943.

N.º 2.926.

P. J.-I.

Hospital 1.º de la Infantería

ANUNCIOS

BRUNET y Comp.a

Sociedad en Comandita

(CASA FUNDADA EN 1881)

**HILADOS Y TEJIDOS
DE ALCODON**

ORIA - LASARTE
(Guipúzcoa)



DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de ésto y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del importuno.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION